



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, veintiseis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rdo No. 63130400300120190049500
Sustanciación 02.10.20.115-270-30-1191

ASUNTO

1

Entra el despacho a determinar la viabilidad o no de correr traslado a la solicitud de incidente de tacha de falsedad propuesta por el demandado Leonel Sánchez Lara.

CONSIDERACIONES

Pese a no haberse pronunciado el demandante respecto de las excepciones propuestas, es necesario cumplir lo dispuesto en el artículo 270 del Código General del proceso; por lo que, de la tacha de falsedad propuesta (folios 65 a 68 del expediente digital) se correrá traslado al demandante para que presente o pida las pruebas que pretenda hacer valer, incluso en la audiencia que se señale para el efecto.

Además, y a costa del impugnante, se ordenará la reproducción de la letra de cambio base de ejecución.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CORRER traslado al demandante, por el término de tres (3) días, de la tacha de falsedad propuesta por el señor Leonel Sánchez Lara, para que presente o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Segundo: ORDENAR, a costa del señor Leonel Sánchez Lara, la reproducción de la letra de cambio base de ejecución. La reproducción quedará bajo custodia del juez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40d16f8c12dcc76355b185a6c663615c252739c3630847dbde3373eb9f8ab08d

Documento generado en 27/11/2020 08:32:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**